

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320170039900

Mediante auto de fecha 11 de mayo de 2017 fue librado mandamiento de pago de mínima cuantía, en favor de Serfinanza S.A. contra Luis Alberto Montoya Campos, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del CGP, se ordenó requerir a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de 30 días, notificara al extremo demandado, termino dentro del cual el extremo activo permaneció silente, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 317 del C.G. del P. para decretar la terminación por desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por Serfinanza S.A. contra Luis Alberto Montoya Campos, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares, en caso de haber orden de remanentes vigente por secretaria dar cumplimiento, y en el evento de existir depósitos judiciales vigentes disponer la conversión en el evento de remanentes vigentes y/o efectuar el pago en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ, D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal<br/>Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>01 - septiembre - 2021</u><br/><br/>Luz Stella Garzón<br/>Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

